



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE
PRESUPUESTO, PATRIMONIO ESTATAL
Y MUNICIPAL.- DIPUTADOS: GONZALO
JOSÉ ESCALANTE ALCOGER, MARÍA
SOFÍA DEL PERPETUO SOCORRO
CASTRO ROMERO, LUIS ALBERTO
ECHEVERRÍA NAVARRO, WILBERTH
GUILLERMO BUENFIL BERZUNZA, LUIS
ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ, DAFNE DAVID
LÓPEZ MARTÍNEZ Y ADRIANA CECILIA
MARTÍN SAUMA. -----

H. CONGRESO DEL ESTADO:

En sesión ordinaria del Pleno de este H. Congreso del Estado, celebrada en fecha 26 de marzo del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que propone reformas a su Ley de Hacienda y a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, ambas del municipio de Tizimín, Yucatán.

Los diputados integrantes de esta Comisión Permanente, en los trabajos de estudio y análisis de la iniciativa mencionada, tomamos en consideración los siguientes,

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- En fecha 28 de diciembre del año 2006, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante decreto número 726, la Ley de Hacienda del Municipio de Tizimín, Yucatán; de igual modo, en fecha 24 de diciembre de 2014, mediante decreto número 241, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, las últimas reformas a dicha Ley de Hacienda.

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Asimismo, mediante Decreto 250 de fecha 31 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán para el ejercicio fiscal 2015.

SEGUNDO.- Posteriormente, en fecha 3 de febrero del año en curso se presentó ante este H. Congreso del Estado, la iniciativa que propone reformas a la Ley de Hacienda y a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, ambas del municipio de Tizimín, Yucatán, mismas que fueron aprobadas por unanimidad de los integrantes del Cabildo proponente.

TERCERO- En sesión ordinaria del Pleno de este H. Congreso del Estado, celebrada en fecha 26 de marzo del año en curso, se turnó a esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, para su respectivo estudio, análisis y dictamen, la iniciativa que propone reformas a la Ley de Hacienda y a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, ambas del municipio de Tizimín, Yucatán.

Posteriormente, en sesión de trabajo de esta Comisión Permanente de fecha 9 de abril del año en curso, se distribuyeron dichas propuestas para el estudio, análisis y dictaminación de las mismas.

Con base en los antecedentes mencionados, los diputados integrantes de esta Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, realizamos las siguientes,

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- La iniciativa de reformas a la Ley de Hacienda y de Ingresos del municipio de Tizimin, Yucatán presentada, encuentra sustento normativo en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece de manera expresa, el que los ciudadanos deben contribuir con los gastos del gobierno. Dicha actividad, se encuentra limitada por la taxativa de que ninguna contribución puede exigirse, si no se encuentra expresamente establecida en la Ley. Con base en lo anterior, el Poder Legislativo debe emitir los ordenamientos fiscales que den sustento jurídico a la facultad recaudatoria estatal, entre los cuales se encuentran las leyes de Hacienda y de Ingresos de los Municipios.

Cabe destacar, que es ineludible la necesidad de que toda Ley de Hacienda debe ser actualizada; en ese tenor, los municipios se fortalecerán con herramientas normativas adecuadas que les permitirá una apropiada recaudación de los recursos que requiere para la consecución de sus objetivos. Es claro que si las citadas leyes fiscales adolecieran de alguno de los conceptos de ingreso, la autoridad hacendaria no podría recaudar con base en ellos; por lo tanto, resulta de vital importancia para la operatividad de los programas municipales de desarrollo, contar con una Ley de Hacienda actualizada y completa en función a sus necesidades.



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDA.- Por otra parte, es importante destacar, que conforme a lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción V, se establece que los municipios podrán administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Asimismo, en dicho numeral se establece que los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, podrán proponer a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En este sentido, el municipio de Tizimin, Yucatán presentó ante este H. Congreso una Iniciativa con el objeto de reformar la Ley de Hacienda, así como la Ley de Ingresos, ambas de ese Municipio, para incorporar el cobro del Derecho por Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos, toda vez que este Ayuntamiento actualmente cuenta con la infraestructura y los servicios de laboratorio de análisis clínicos; entre los servicios que esta Institución realiza, se encuentran: el análisis de glucosa, urea, creatina, perfil lípidos, examen general de orina, prueba de embarazo, reacciones febriles, biometría hemática, VIH, ultrasonido pélvico y ultrasonido abdominal, entre otros.

En virtud de lo anterior, los diputados integrantes de esta Comisión estamos conscientes de la importancia y necesidad de reformar las leyes mencionadas toda vez que dichos servicios que brinda el laboratorio de análisis clínicos en el Municipio de Tizimín, Yucatán, son indispensables para todo ese sector de la población, ya que dicho laboratorio brinda servicios de calidad. En ese sentido,

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

estamos a favor de la Iniciativa para que el Ayuntamiento pueda establecer una contraprestación para el sostenimiento y mantenimiento de ese Laboratorio.

TERCERA.- Por lo anterior, y con el objeto de lograr una mayor eficiencia y transparencia en el cobro de las cuotas y tarifas de los diversos conceptos para los servicios de laboratorios de análisis clínicos, que se contemplan en la propuesta, además de otorgar una certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones, esta Comisión Permanente al analizar la iniciativa de referencia, consideró pertinente realizar algunas modificaciones de forma respecto al capitulado y numeración de artículos, toda vez que fueron adecuados a la secuencia y numeración de la ley, a fin de precisarlos y clarificar su contenido.

Lo anterior, atendiendo al principio de que las leyes que expida el H. Congreso deben ser claras y precisas para no generar confusiones al momento de su aplicación por las autoridades encargadas de la recaudación de ingresos en el municipio de Tizimín, Yucatán.

CUARTA.- La presente Iniciativa de reformas a Ley de Ingresos y a la Ley de Hacienda del Municipio de Tizimin Yucatán, presenta innovaciones en relación con el actual ordenamiento de la materia, con el objeto de fortalecer la Hacienda Pública Municipal y que el Gobierno del municipio esté en condiciones para atender y resolver problemas en materia de salud, propiciando un desarrollo integral a nivel municipal, regional y por ende Estatal.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 30 fracción V de la Constitución Política, 18 y 43 fracción IV de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 71 fracción II de su propio Reglamento, todas del Estado de Yucatán,

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*

5



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán, el siguiente proyecto de,

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la sección Décima Tercera denominada de los Derechos por Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos, conteniendo el artículo 132 Bis de la Ley de Hacienda del Municipio de Tizimín, Yucatán, para quedar de la siguiente manera:

SECCIÓN DÉCIMO TERCERA

DERECHOS POR SERVICIOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

Artículo 132 Bis.- Es objeto del derecho por los servicios que presta el Laboratorio de análisis clínicos del municipio, la entrega de los resultados obtenidos de los estudios químicos por escrito, firmados por el químico correspondiente a cargo del laboratorio.

ARTICULO SEGUNDO.- Se adiciona la sección Décima Tercera denominada de los Derechos por Servicios de Laboratorio de Análisis Clínicos, conteniendo el artículo 23 Bis de la Ley de Ingresos del Municipio de Tizimín, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2015, para quedar de la siguiente manera:

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

DERECHOS POR SERVICIOS DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS.

Artículo 23 Bis.- El cobro de derechos por los servicios del laboratorio de análisis clínicos que proporcione el Ayuntamiento se pagará con base en las siguientes tarifas:

*"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"*



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

CONCEPTO DEL ANALISIS	IMPORTE
Q3 (Glucosa, Urea, Creatina)	\$120.00
Q4 (Glucosa, Urea, creatina, Ácido Úrico)	\$130.00
Q6 (Glucosa, Urea, creatina, Ácido Úrico, Colesterol y Triglicéridos)	\$190.00
P. Lípidos (Colesterol, Triglicéridos, HDL Colesterol)	\$235.00
PFH (Pruebas Funcionales Hepáticas)	\$250.00
BH (Biometría Hemática)	\$80.00
EGO (Examen General de Orina)	\$60.00
TMP (Tiempo de Coagulación, TP Y TTP)	\$120.00
PCR (Proteína Reactiva)	\$45.00
FR (Factor Reumatoide)	\$45.00
VDRL	\$45.00
Reacciones Febriles	\$95.00
Prueba de Embarazo	\$45.00
GPO Y RH (Grupo Sanguíneo)	\$50.00
COPRO (Coproparasitoscópico)	\$50.00
Antiestreptolisima	\$45.00
VIH	\$205.00
Ultrasonido Pélvico	\$250.00
Ultrasonido Abdominal	\$350.00

"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"



LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO:

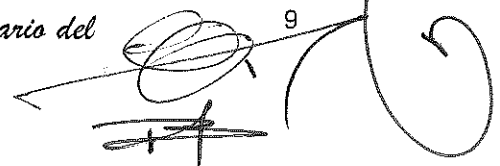
ARTÍCULO ÚNICO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SALA DE SESIONES PREVIAS DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO
ESTATAL Y MUNICIPAL

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
PRESIDENTE	 DIP. GONZALO JOSÉ ESCALANTE ALCOCER		
VICEPRESIDENTE	 DIP. MARÍA SOFÍA DEL PERPETUO SOCORRO CASTRO ROMERO		


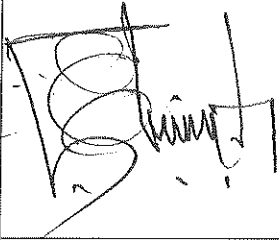

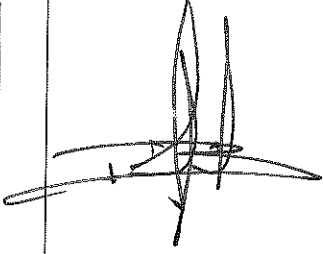

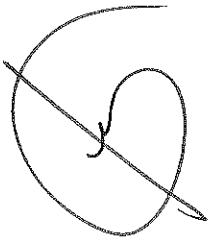

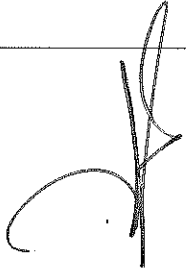
"2015. Año del Centenario del Gobierno Revolucionario del
General Salvador Alvarado"


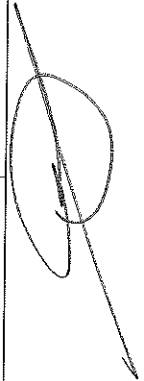

 9



Gobierno del Estado de Yucatán
Poder Legislativo

LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Yucatán



CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
SECRETARIO	 DIP. LUIS ALBERTO ECHEVERRÍA NAVARRO		
SECRETARIO	 DIP. WILBERTH GUILLERMO BUENFIL BERZUNZA		
VOCAL	 DIP. LUIS ANTONIO HEVIA JIMÉNEZ		
VOCAL	 DIP. DAFNE DAVID LÓPEZ MARTÍNEZ		








GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE
YUCATÁN

CARGO	NOMBRE	VOTO A FAVOR	VOTO EN CONTRA
VOCAL	 DIP. ADRIANA CECILIA MARTIN SAUMA		



Esta hoja de firmas pertenece al dictamen de la Minuta de proyecto de reformas a la Ley de Hacienda y la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2015, ambas del municipio de Tizimín, Yucatán.

